Chocontá, Catorce (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICACIÓN: **2017-00276-00**
DEMANDANTE: **SOCIEDAD FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.**
DEMANDADO: **JOSÉ ALBERTO RUBIANO GÓMEZ**

Asunto a decidir

Ingresa el proceso al Despacho con el objeto de dar aprobación al remate del inmueble identificado con F.M.I. No. 176-146947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual fuere adjudicado en pública subasta a la demandante FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA., por cuenta del crédito.

Consideraciones

1. ***Aprobación del remate***

Habida cuenta que se dio cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 448 y 450 a 453 del Código General del Proceso y que el comprador allegó en tiempo comprobante de consignación del impuesto del 5%, se torna imperativa la aprobación del acto de remate.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate celebrada el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso de la referencia, acto el en cual se le adjudicó a la rematante FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA., que se identifica con NIT 800.233.533-6, el inmueble denominado “RANCHO EQUINO”, ubicado en la vereda Boitiva del municipio de Sesquilé, identificado con F.M.I. No. 176-146947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, por el monto de ochocientos cincuenta millones de pesos ($850´000.000) y por cuenta del crédito.

2. **DECRETAR** la cancelación de los gravámenes (como garantías mobiliarias o hipotecarias, afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, según sea el caso) que pesan sobre el inmueble rematado. Por Secretaría expídanse las comunicaciones correspondientes, dejando las respectivas constancias.

CFA

3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado. Líbrense los oficios del caso, por Secretaría.

4. **ORDENAR** al secuestre actuante la entrega del inmueble objeto del remate a la adjudicataria FRANCO VARGAS ASOCIADOS LTDA., así mismo el auxiliar de la justicia debe rendir cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la respectiva comunicación. Secretaría procédase de conformidad, dejando constancia de las comunicaciones.

5. **EXPEDIR** a la adjudicataria copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco días siguientes, para efectos de su inscripción y protocolización en la Notaría u Oficina correspondiente. Agréguese al expediente copia de la escritura correspondiente una vez ésta se obtenga.

6. **AUTORIZAR** la expedición de nuevos títulos de propiedad y dominio, en favor de la adjudicataria, que respecto del bien se hallen en la oficina correspondiente. Ofíciese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70749dbefb14a98a7c7c692e604847cc9ab2ba3f1ffbd6f22f3fab87d5a29b27**
Documento generado en 18/10/2022 09:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica